



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 177-2005

Caracas, 08 de diciembre de 2005
195° y 146°

Visto que la Comisión Nacional de Valores como ente contralor, regulador y promotor del mercado de capitales, requiere generar confianza en el público inversor.

Visto que desde el punto de vista internacional, se puede afirmar que gran parte de los países del mundo han adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), a efectos de la preparación y presentación de los Estados Financieros de las entidades que realizan oferta pública de títulos valores, como un mecanismo para crear un marco normativo estable y uniforme, a los fines de lograr la convergencia de normas contables nacionales e internacionales.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, en su sesión de Directorio Nro. 1890, de fecha 2 de diciembre de 2004, según consta de Resolución Nro. 157-2004, ordenó a las Sociedades que hacen oferta pública de títulos valores preparar y presentar sus Estados Financieros ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en forma obligatoria, a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero de 2006, de



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes al 01 de enero de 2005.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, igualmente resolvió, que las sociedades que hacen oferta pública de títulos valores, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, podrían adoptar en forma anticipada (año 2005), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), para la preparación y presentación de sus Estados Financieros, como información oficial a ser presentada al ente regulador y que el balance general adicional preparado y presentado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 157-2004, señalando expresamente que en ningún caso servirá dicha información para los efectos de determinar el valor de las acciones de las empresas ni con ningún otro propósito diferente al mercado de capitales.

Visto el estudio y análisis realizado por la Dirección Técnica responsable y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales; la Comisión Nacional de Valores, debe determinar la forma y contenido de los Estados Financieros que, con carácter obligatorio, deben presentar las Sociedades que pretendan hacer oferta pública de títulos valores, teniendo como base los principios de Contabilidad de Aceptación General.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Visto que los Principios de Contabilidad de Acentación General en base a los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

RESUELVE

1.- Diferir la fecha de aceptación definitiva de la Resolución N° 157-2004 del 2 de Diciembre de 2004, hasta tanto la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela adopte las Normas Internacionales de información Financiera NIIF's y la Normas Internacionales de Contabilidad NIC's, como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para Venezuela.

2.- De conformidad con el Parágrafo Único del artículo 1 de la Resolución N° 157-2004, de fecha 02 de Diciembre de 2004, dictada por esta Comisión Nacional de Valores, aquellas Sociedades que hagan oferta pública de títulos valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, que hayan adoptado de manera anticipada la aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's y las Normas Internacionales de Contabilidad NIC's, se les requerirá que soliciten por escrito, continuar aplicando estas normas, en la presentación de sus Estados Financieros.

3.- Las Sociedades sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores, que aun no hayan adoptado en forma anticipada las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), podrán adoptarlas en forma



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

anticipada, para la preparación y presentación de sus Estados Financieros como información oficial ante este Organismo. En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y en las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben suministrar las Entidades sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores.

4.- Aquellas sociedades que decidan adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) para la presentación de su información financiera, en los términos contenidos en la presente Resolución, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar la revisión ampliada por parte de los Auditores Externos, contentiva de lo siguiente:
 - Estados Financieros dictaminados por Contadores Públicos Independientes.
 - Informe o Carta de Control emitida por la firma de Auditores a la Gerencia, donde se indique además su opinión sobre la capacidad del Emisor para cumplir con la periodicidad que le exige el ente regulador.
 - Presentar Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad mercantil, que apruebe los Estados Financieros y los Resultados, con la adopción



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

Adicionalmente a ello, deberán continuar presentando trimestralmente la información en los términos indicados en la Reforma de las Normas Relativas a la Información Periódica u Ocasional que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores.

5.- La presente decisión sólo surtirá efectos respecto de los entes sometidos al control y supervisión de la Comisión Nacional de Valores y no con relación a otros Organismos Públicos Nacionales ni Gremiales.

Comuníquese y publíquese,


Fernando J. De Candia
Presidente


Eduardo E. Morales
Director


Merari del Valle Gago Aponte
Director


Carlos E. Contreras Carmona
Director


Lucía Savattiere F.
Secretario Ejecutivo

